

<u>OFICIO</u>

Ciudad de Buenos Aires, 26 de abril de 2024.

Jefe de (Gobierno d	le la Ciudad	de Buenos Aires
Sr. Jorg	e Macri		
S	1	D	

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Defensora General, titular del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de las facultades que me atribuyen las leyes 104¹, de acceso a la información pública y N° 1903², Orgánica del Ministerio Público, en virtud de la preocupación generada por la difusión por parte del GCBA de los denominados "operativos de limpieza urbana", que afectarían gravemente derechos constitucionales de personas en situación de calle, y asimismo en referencia a la reciente puesta en funcionamiento del denominado "Protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad habitacional con padecimientos de salud mental y/o consumo problemático", aprobado por Resolución Conjunta Nº1/SECSEG/24 (B.O. del 06/03/2024), que afecta también a dicha población.

Que este Ministerio Público de la Defensa, en su carácter de órgano constitucional de protección de derechos (arts. 124 y 125 CCABA), tiene el deber de recordar que las acciones estatales deben realizarse con un estricto apego al sistema de protección de derechos humanos, y

¹ Ley 104: "Art.1" - **Derecho a la información**: Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración central, descentralizada, de entes autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, del Poder Legislativo y del Judicial, en cuanto a su actividad administrativa, y de los demás órganos establecidos en el Libro II de la Constitución de la Ciudad de Ruenos Aires."

² Ley 1903: "Art. 20° - FACULTADES DE INVESTIGACIÓN: Lo/las magistrados/as del Ministerio Público, en cualquiera de sus jerarquías, pueden requerir, para el mejor cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia, informes a los organismos administrativos, a las empresas prestadoras de servicios públicos a los particulares, así como disponer la intervención de la autoridad preventiva para realizar diligencias y citar personas a sus despachos, sin perjuicio de las demás atribuciones que les confieren los ordenamientos procesales en el ámbito específico de las causas en trámite."

considerando con especial atención la situación de personas y grupos en situación de vulnerabilidad social.

En especial, debe evitarse la estigmatización de las personas en situación de calle, y asimismo extremar los recaudos en cuanto al uso injustificado de la fuerza pública.

Asimismo, como ya se ha advertido en diferentes oportunidades, resulta necesario desarrollar políticas públicas que garanticen efectivamente el derecho a la vivienda digna (art. 14 bis CN y art. 31 CCABA), de manera que el Estado promueva soluciones de fondo a la grave problemática habitacional de la Ciudad.

Del mismo modo, y en relación a las políticas de salud mental, es necesario que las mismas tengan una perspectiva integral fundada en los derechos humanos, y que los abordajes sean llevados a cabo exclusivamente por efectores de salud, con personal y profesionales idóneos y debidamente capacitados.

Se reitera que el presente pedido de informes tiene fundamento en lo dispuesto por la ley 104 y en la ley 1903 del Ministerio Público, en atención al tenor de las atribuciones constitucionales de este Ministerio, y a la preocupación suscitada por las situaciones descriptas, que ha motivado diversas consultas a este Ministerio Público de la Defensa que requiere contar -de manera previa a la iniciación de acciones judiciales- con la información que por medio de la presente se solicita.

Por los motivos expuestos, solicito a Ud. se sirva

1.- Detalle de las intervenciones realizadas en relación a personas en situación de calle, indicando domicilios, cantidad de personas abordadas y soluciones habitacionales ofrecidas, así como indicando dónde y cómo se registran tales intervenciones.

informar:

2.- Cantidad de Centros de Inclusión Social (CIS) gestionados por el Gobierno de la Ciudad, y cantidad de plazas disponibles.

3.- Derivaciones realizadas a Centros de Inclusión Social (CIS) y otros tipos de soluciones habitacionales otorgadas en el marco de dichas intervenciones.



4.- Soluciones habitacionales ofrecidas en el caso de adultos mayores y de personas con discapacidad, así como en los casos de personas no autoválidas.

5.- Derivaciones realizadas a efectores de salud mental, detallando la intervención de los mismos, y en su caso, si se ha dado intervención judicial.

6.- Medidas adoptadas para garantizar la intervención de profesionales capacitados en materia de salud mental. En particular señale la dotación actual de ambulancias con personal especializado (SAME psiquiátrico) y el listado de efectores de salud mental actualmente disponibles. Asimismo indicando cantidad y disponibilidad de camas destinadas a la atención de salud mental en los Hospitales generales de Agudos, detallando las mismas.

7.- Actividades de capacitación realizadas con las fuerzas de seguridad a los efectos de la implementación del Protocolo, detallando el contenido de las mismas.

8.- Políticas habitacionales y de cuidado y atención de la salud mental que se implementan hacia las personas con padecimientos mentales una vez superadas las situaciones de urgencia a las que alude el Protocolo.

9.- Indique si existen instancias de articulación con el Instituto de la Vivienda de la Ciudad para dichas políticas habitacionales.

10.- En referencia al Protocolo citado, especifique los modos y mecanismos en que se realiza la identificación de las personas en situación de calle (punto 2.1 del Anexo del Protocolo), y el registro de tales identificaciones.

11.- Toda otra información de relevancia en la presente cuestión.

La contestación al presente deberá realizarse en forma urgente y por escrito, remitiéndose a la siguiente casilla de correo electrónico: mmillan@mpdefensa.gob.ar

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.